

Bogotá, 16-12-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20209100800341
20209100800341

Señor (a):
Jenny Marcela Sánchez

Asunto: Comunicación de respuesta por radicado No. 20205320804872 del 19/09/2020.

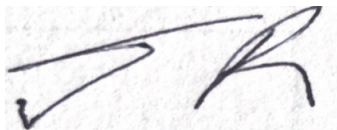
Respetado (a) Señor (a):

En atención a la solicitud identificada con el número indicado en el asunto, esta entidad en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia atribuidas en el Decreto 2409 de 2018, formuló requerimiento a la sociedad por usted relacionada, a fin de que se pronuncie frente a los hechos por usted descritos. De esta manera, se inicia la fase previa de indagación preliminar, es decir, esta Dirección recopilara los medios probatorios tanto favorables como desfavorables que puedan arrojar indicios sobre la responsabilidad del presunto infractor o que incluso conduzcan a su exoneración.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que la Superintendencia de Transporte está provista únicamente con funciones administrativas que buscan la protección de los intereses generales de los usuarios, razón por la cual su facultad sancionatoria caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado de ser el caso.

En consecuencia, si la solicitud pretende el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, tal como el reconocimiento de valor pecuniario como consecuencia de las presuntas irregularidades presentadas en la prestación del servicio contratado, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones jurisdiccionales, las cuales se encuentran en cabeza de los jueces de la república y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha función, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades descritas anteriormente y presentar las acciones que por ley le correspondan, como por ejemplo la acción de Protección al Consumidor.

Cordialmente,



Jairo Julián Ramos Bedoya
Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: José Luis Pérez Hoyos
Revisó: Ricardo Salgado